

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CURSO 2018/2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos, en su artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Igualmente, la Ley Fundamental consagra en sus artículos 27 y 44 el derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, así como la promoción y tutela del acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que son competencias propias de éstos, entre otras, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 11, letra e), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias “sobre las siguientes materias... Educación”.

La educación es un canal básico para transmitir valores, principios y fomentar el desarrollo del pensamiento autónomo, a través de la imaginación, la creatividad, la capacidad de innovación, la responsabilidad y el sentido crítico. Se trata, por tanto, del espacio más importante de gestión a través del cual apostar por el desarrollo social de Gran Canaria.

Contribuyen, en particular, los Ayuntamientos a la consecución de tales fines, por un lado, mediante las Escuelas Municipales de Música y/o Danza, que fomentan, aun en el contexto socioeconómico actual, la iniciación y formación práctica en música, danza o en ambas disciplinas, de personas que quieren alcanzar un nivel de conocimientos artísticos adecuados para practicarlos, teniendo además una función de orientación y preparación para la realización de estudios profesionales de aquellos alumnos que muestran una especial vocación y aptitud; y por otro, a través de las Universidades Populares, sustentadas principalmente por los propios Ayuntamientos, que constituyen, actualmente, una amplia red organizada y dedicada a la educación de personas adultas, a la formación y difusión cultural, así como a fomentar la participación social, desarrollando hábitos democráticos y fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social.

No obstante lo anterior, estimando conveniente no restringir el objeto de la presente convocatoria a proyectos educativos musicales y dancísticos o de formación para personas adultas, se ha entendido necesario ampliar su objeto, a efectos de abrirlo además a otros proyectos de interés educativo (visitas a centros municipales de interés, itinerarios urbanos, cursos, talleres, charlas, actividades...) que puedan desarrollar los Ayuntamientos dirigidas al conjunto o sectores específicos de la población del municipio, que promuevan la participación activa y la expresión creativa de los destinatarios, con el fin de que sus aprendizajes sean significativos e integren valores que faciliten una convivencia respetuosa y pacífica.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	1/19





Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de proyectos, acciones y actividades educativas durante el curso 2018/2019. Dicha convocatoria se tramitará mediante convocatoria pública, en concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada OGS, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

Primera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es **promover proyectos, acciones y actividades educativas a realizar por los Ayuntamientos de Gran Canaria**, que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Tercera.- Proyectos, acciones y actividades subvencionables.

3.1. Son subvencionables los siguientes proyectos, acciones y actividades:

A) modalidad **Enseñanzas musicales y dancísticas:**

- De promoción de la música y/o bailes tradicionales canarios.
- De promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical y/o dancística (en particular, los dirigidos a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial o a sectores de población en situación de vulnerabilidad o exclusión social).
- De formación artística más especializada para facilitar la continuación de estudios reglados de música o danza de aquellas personas o grupos que presenten mejores capacidades.
- Otros proyectos educativos en el ámbito de la música y/o la danza de interés general para el conjunto o sectores específicos de la población del municipio.

B) modalidad **Formación Continua no Reglada:**

- De formación en materia idiomática.
- De fomento de hábitos de vida saludable, de actitudes solidarias y de educación en valores, así como de sensibilización y respeto a la diferencia.
- De acceso y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- De educación ambiental, ecológica o en relación al entorno natural.
- Otros proyectos educativos de interés general para el conjunto o sectores específicos de la población del municipio.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	2/19





3.2. Los proyectos y acciones deberán promocionar la igualdad de oportunidad de los/las participantes.

3.3. Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, eligiéndose una o ambas modalidades subvencionables. Dentro de cada modalidad, el proyecto, acción o actividad subvencionable podrá referirse a uno o varios de los objetivos señalados.

3.4. Quedan excluidas aquellas actividades que no tengan relación con el proyecto educativo (fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares; actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa e indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol).

3.5. No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, la subvención sí será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración Pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el Ayuntamiento lo notifique a la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarta.- Beneficiarios. Requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

4.2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

Quinta.- Consignación presupuestaria.

5.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **CIENTO SESENTA MIL (160.000,00) EUROS** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **02149/326/462000018**, denominada "A Ayuntamientos. Educación y Juventud", que se distribuye de la siguiente forma:

- A) modalidad **Enseñanzas musicales y dancísticas**: OCHENTA MIL (80.000,00) EUROS.
- B) modalidad **Formación Continua no Reglada**: OCHENTA MIL (80.000,00) EUROS.

Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias y en el caso de que quedara cantidad sobrante en alguna/s de las modalidades anteriores, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre los solicitantes de la otra modalidad.

En el caso de que una vez efectuada la valoración, quedara cantidad sobrante, se podrá utilizar dicho remanente para otras convocatorias de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	3/19



5.2. La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Sexta.- Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

6.1. Los criterios de valoración, para ambas modalidades, de cada una las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación:

6.1.1. La motivación y fundamentación del proyecto, acción o actividad educativa en relación con el contexto socioeconómico del municipio: hasta **5 puntos**.

6.1.2. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, acción o actividad educativa: hasta **3 puntos**.

6.1.3. La duración (temporalidad) del proyecto, acción o actividad educativa: hasta **2 puntos**.

6.1.4. El número de beneficiarios directos del proyecto, acción o actividad formativa, conforme a la siguiente escala:

- Menos de 100 beneficiarios: **1 punto**.
- Entre 101 y 250 beneficiarios: **2 puntos**.
- Entre 251 y 500 beneficiarios: **3 puntos**.
- Más de 500 beneficiarios: **4 puntos**.

6.1.5. Factor corrector en función del número de habitantes del municipio, ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Municipios de menos de 10.000 habitantes: **6 puntos**.
- Municipios de entre 10.001 y 25.000 habitantes: **3 puntos**.
- Municipios de entre 25.001 y 50.000 habitantes: **2 puntos**.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: **1 punto**.

Para la determinación del número de habitantes del municipio se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Para el cálculo del importe de cada subvención, y siempre con el condicionamiento previsto en la Base quinta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{Cuantía total prevista}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}}$$

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto, acción o actividad educativa, con el límite máximo de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00) EUROS** por modalidad. En caso de optar por una sola modalidad, el importe máximo a subvencionar será de **OCHO MIL (8.000,00) EUROS**.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	4/19



6.3. No obstante, no será necesaria la valoración de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Séptima.- Inicio del procedimiento.

7.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I** y venir firmada por el representante legal del Ayuntamiento, se presentará en el plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No se tramitará más de una solicitud por Ayuntamiento. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

7.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia conforme a la legislación vigente:

- a) Memoria técnica del proyecto, en el modelo normalizado del **Anexo II**.
- b) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.
- c) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.
- d) Declaración responsable, en el modelo normalizado del **Anexo III**, de:
 - a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.
 - c. Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
 - d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

7.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, en los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	5/19



7.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Octava.- Procedimiento de concesión.

8.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por dos técnicos/as del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	6/19





La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Novena.- Abono de la subvención.

9.1. El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez que se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que las entidades locales no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de estos proyectos de acción formativa/educativa.

9.2. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

9.3. El presupuesto del proyecto presentado por el Ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto.

Décima.- Gastos subvencionables.

10.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, tales como prestación de servicios por parte de ponentes o monitores, material fungible, transporte, material de difusión y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

10.2. En ningún caso se subvencionarán gastos de personal, equipamiento ni de inversión, así como los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

10.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratación del sector público para el contrato menor, la entidad local beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía, con sometimiento, en todo caso, a lo establecido en aquella legislación. Las ofertas presentadas se deberán adjuntar con la justificación.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	7/19



10.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Entidad Local beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de dicha actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 18ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

Duodécima.- Justificación de la subvención.

12.1. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del proyecto.

12.2. En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, conforme al modelo **Anexo IV**.

Esta cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria técnica del proyecto, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada, en todas sus páginas, por el/a interventor/a de la Corporación Local.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Decimotercera.- Reintegro.

El beneficiario vendrá obligado al reintegro de la subvención recibida, con los intereses de demora correspondientes, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por el Cabildo de Gran Canaria o por la normativa aplicable, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

A estos efectos, en caso de inejecución de parte del proyecto o menor coste del previsto, el reintegro parcial al Cabildo de Gran Canaria vendrá determinado por la cantidad que, respecto al total justificado, exceda del porcentaje señalado en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	8/19





En caso de que el porcentaje de inejecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones específicas el cumplimiento total del proyecto subvencionado, así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

Decimoquinta.- Recursos.

16.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado RECURSO ADMINISTRATIVO aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el REQUERIMIENTO PREVIO a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

16.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá formularse por las Administraciones Públicas interesadas, ante el Consejo de Gobierno Insular, y en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el REQUERIMIENTO PREVIO a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimosexta.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	9/19





En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimoséptima.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Memoria técnica del proyecto
- III. Declaración responsable.
- IV. Memoria justificativa.

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Disposición final.

Se faculta a la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la interpretación de lagunas, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015 y
Decreto 21/2017, de 10 de marzo)

María Isabel Santana Marrero

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	10/19





ANEXO I SOLICITUD

1.- DATOS SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./N.I.E/CIF			
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		N.I.F./N.I.E			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
CONVOCATORIA A LA QUE CONCURRE					

2.- EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de proyectos, acciones y actividades educativas, curso 2018/2019 y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario.

2º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

3º. Que autoriza expresamente al Cabildo Insular de Gran Canaria a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información necesaria para la tramitación de la subvención o beca o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

3.- SOLICITA: Que previos los trámites oportunos se le conceda subvención, en la/s siguiente/s modalidad/es subvencionable/s: (marcar lo que proceda)

- ENSEÑANZAS MUSICALES Y DANCÍSTICAS
 FORMACIÓN CONTINUA NO REGLADA

En, a de de 2018

Fdo.

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD)**

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	11/19





ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD EDUCATIVA

MUNICIPIO: _____

1. DATOS DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD

Denominación:
Persona responsable y/o persona de contacto:

2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN

--	--

3. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

--

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS *(Enumerar los objetivos)*

--

5. ACCIONES/ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO

--

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	12/19





6. DESTINATARIOS (*Perfil de las/los participantes, nº de destinatarias/os directas/os, criterios para su selección, cantidad que deberá aportar cada participante "en su caso", criterios para determinar dicha aportación económica...*)

Nº de personas beneficiarias directas previstas:
Perfil:

7. METODOLOGÍA (*Organización del municipio para llevar a cabo el proyecto, funciones del equipo, implicación del entorno, colaboraciones previstas....*)

--

8. TEMPORALIZACIÓN/CRONOGRAMA

--

9. RECURSOS NECESARIOS

Recursos humanos.
Recursos técnicos/materiales.

10. LUGAR DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

--

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	13/19





11. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DESGLOSADO POR ORIGEN DE FINANCIACIÓN Y POR CONCEPTO DEL GASTO

Conceptos: Gastos Corrientes	Cuantía Solicitada	Otras Subvenciones	Financiación propia	Coste Total
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
Total gastos corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

12. OTRAS AYUDAS Y COLABORACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (En caso de no tener ayudas y colaboraciones, especificar que no se tienen)

13. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN (Visibilidad del proyecto)

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD (Instrumentos, indicadores, resultados esperados...)

Don/Doña:....., representante legal del Ayuntamiento de certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a dede 2018

Firmado:
(Persona responsable del proyecto)

VºBº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
(O persona en quien delegue)
(SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	14/19





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de 2018

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Ayuntamiento:	
	C.I.F. nº:	
	Nombre y apellidos del representante:	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
Provincia:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	15/19





MEMORIA FINAL DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD EDUCATIVA

1. DATOS DEL PROYECTO/ACCIÓN/ACTIVIDAD

Denominación del proyecto:
Actuación /Iniciativa subvencionada (de entre las previstas en la Base tercera de la Convocatoria):
Periodo de ejecución (debiendo coincidir, en su caso, con el periodo de ejecución del proyecto reformulado):
Número de beneficiarios/as finales del proyecto:

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<p>1. OBJETIVOS.</p> <p>1.1. Objetivos alcanzados respecto a los objetivos previstos en la memoria técnica:</p> <p>1.2. Objetivos NO alcanzados, si los hubiera. Justificación.</p> <p>1.3. Objetivos nuevos que hayan podido surgir del desarrollo del proyecto.</p>
<p>2. ACTIVIDADES.</p> <p>2.1. Actividades realizadas: (Explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué ha consistido, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes para cada una de las actividades diferenciadas por sexo, modificaciones respecto a lo previsto).</p>

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	17/19





2.2. Actividades NO contempladas y ejecutadas:

2.3. Actividades NO ejecutadas, si las hubiera. Justificación.

3. METODOLOGÍA Y RECURSOS.

Valoración de la idoneidad de la metodología del proyecto o acción, de los recursos, tanto humanos como técnicos, destinados al mismo y modificaciones con respecto al proyecto inicialmente presentado:

4. VALORACIÓN GLOBAL DE LOS RESULTADOS Y LOGROS FINALES DEL PROYECTO.

3. ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Descripción de los materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados.

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	18/19





4. PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DEL PROYECTO

Don/Doña:....., representante legal del Ayuntamiento de _____, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En....., a.....de.....de 201...

Firmado:
El/La responsable del proyecto

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/ta
(O persona en quien delegue)

(SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

Código Seguro De Verificación:	OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw==	Fecha	01/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Santana Marrero - Consejero/a de Area de Recursos Humanos, Organización, Educación Y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OuvGgZ6N3xtC2s2Z+rP8aw=	Página	19/19

